

Auto No. 571
Rad. 76001-31-03-004-2023-00154-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a los señores **MARIA LIDA ESPINOSA VALENCIA Y LUIS GERARDO PEREZ** pagar a favor de BANCO DE BOGOTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$578.786.552,00), como capital contenido en el pagaré No. 9006967775 (1049826721).

2.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$28.245.642,00) por concepto de intereses de plazo liquidados desde el día 01 de julio de 2022 hasta el día 17 de noviembre de 2022.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 18 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$53.322.617,00), como capital contenido en el pagaré No. 658367486.

5.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 11 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

6.- La suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$201.340.461,00), como capital contenido en el pagaré No. 656797738.

7.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 29 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

8.- La suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$534.384.293,00), como capital contenido en el pagaré No. 9006967775-2.

9.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 18 de noviembre de 2022 hasta que se

verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

10.- La suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$270.000.000,00), como capital contenido en el pagaré No. 754898506.

11.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 14 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RAFAEL IGNACIO BON ILLA VARGAS portador de la T.P. No. 73.523 del C.S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 095 DE HOY Jun- 09- 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria